



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú-Japón"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"

ADENDA N°01 AL ACUERDO DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS-ASPERSUD – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Conste por el presente documento, la primera Adenda al Acuerdo de Colaboración que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) Cuadra-2, Chorrillos, debidamente representada por la Dra. María del Carmen Rodríguez Ramírez con DNI N° 10494298, Directora General encargada con Resolución Jefatural N° 246-2016/IGSS, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS-ASPERSUD- debidamente representada por Don Armando Rebaza Atanacio, identificado con DNI 40303134, según facultades inscritas en el asiento A00146 de la Partida 11006657 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **ASPERSUD**, según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DE LA ADENDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2015, "**EL INSTITUTO Y ASPERSUD**" suscribieron un acuerdo de Donación de sillas de ruedas, con la finalidad que ASPERSUD otorgue a título de gratuidad en calidad de Donación de sillas de ruedas y repuestos a EL INSTITUTO para que a través de esta institución evalúe y destine a las personas con discapacidad motora de escasos recursos económicos y/o pobreza extrema el tipo de ayuda biomecánica a fin de beneficiar a la persona con discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la Cláusula Tercera en los Compromisos de ASPERSUD literal a), b), d), e) y h); De los Compromisos de EL INSTITUTO literal i); modificar la Cláusula Cuarta de la Coordinación Interinstitucional en el nombre del representante de EL INSTITUTO y Coordinadora Local de EL INSTITUTO; ampliar la Cláusula Novena; las mismas que tendrán el siguiente tenor:

CLAUSULA TERCERA: DE LA COOPERACIÓN Y COMPROMISO DE LAS PARTES

DE ASPERSUD:

- a) ASPERSUD proporcionará a EL INSTITUTO sin costo 1000 sillas de ruedas de los tipos y cantidades específicas seleccionados por ASPERSUD a fin que EL INSTITUTO las distribuya en virtud de los términos del Acuerdo.
- b) Los dispositivos serán seleccionados por ASPERSUD, considerando las preferencias expresadas por EL INSTITUTO.
- d) Modificar: "a título gratuito de las 610 sillas de ruedas", por: "a título gratuito de las 1000 sillas de ruedas".
- e) Modificar en el cuadro: "Persona de Contacto: Dra. Julia Honorata Mendez Campos" por: "Persona de Contacto: Dra. María del Carmen Rodríguez Ramírez".
- h) Sobre la capacitación:
 - 1- ASPERSUD se compromete a realizar un curso de dos días, denominado "Capacitar a los Capacitadores" (Train the Trainer), en las instalaciones de EL INSTITUTO, para 6 a 8 profesionales de EL INSTITUTO.
 - 2- ASPERSUD cooperará con EL INSTITUTO en realizar tres (03) cursos en provincias, para capacitar a evaluadores y técnicos en arreglos (Evaluadores de Nivel Básico y Técnica de Reparación Intermedio), utilizando el personal de EL INSTITUTO, 3 a 4 de aquellos previamente





capacitados. Estos lugares de provincia serán Tumbes, Cuzco, y Huancavelica. Se podrá cambiar los lugares del curso con acuerdo mutuo de las partes.

3- ASPERSUD proporcionará a sus expensas: costo de gastos de viaje de los instructores para ambas modalidades de capacitación mencionadas en los dos párrafos anteriores. Entendiéndose que se incluye a los profesionales de INR que serán instructores para la capacitación en provincia. Además, ASPERSUD proporcionará un viático de Trescientos Veinte con 00/100 Soles (S/.320.00) a los capacitadores para cada uno de los cuatro días del curso en las provincias para cubrir sus gastos de estadía.

4- Los insumos a utilizar en las capacitaciones serán los proporcionados por ASPERSUD.

5- ASPERSUD no asumirá gasto ninguno relacionado al viaje, alojamiento, alimentos u otro asociado con los participantes de los cursos.

DE EL INSTITUTO

- a) EL INSTITUTO cooperará con ASPERSUD en la capacitación:
- b) Proporcionará instalaciones para la capacitación en INR.
- c) Seleccionará a los participantes del INR en la capacitación
- d) Brindará las facilidades para la participación de los profesionales del INR en la capacitación, sea como asistentes o instructores
- e) Identificar e invitar hasta 20 participantes para los cursos de Evaluadores de Nivel Básico y Técnica de Reparación Intermedio en Tumbes, Cuzco, y Huancavelica u otros, identificados por EL INSTITUTO.
- f) Informar a los participantes o las personas que los envían que serán responsables de sus propios gastos de transporte, alojamiento, y alimentación.
- g) Proveer a ASPERSUD los sustentos de gastos para alojamiento, alimentos, y transporte correspondiente a los viáticos proporcionados por ASPERSUD a los capacitadores.
- h) EL INSTITUTO establecerá contacto con 4 lugares de provincia como mínimo para colaborar con el INR para la provisión de sillas de ruedas y fortalecer los servicios de seguimiento, mantenimiento y arreglos en los lugares donde se han capacitado evaluadores y técnicos. Continuar realizando cursos de capacitación a otros evaluadores y técnicos como considere necesario.
- i) EL INSTITUTO coordinará con los representantes de OMAPED (u organización similar) de provincia para que puedan realizar el seguimiento de al menos 25 % de los Beneficiarios de sillas de ruedas, dentro de los 6 meses que el Beneficiario la recibió, para verificar su adecuación, realizar cualquier ajuste necesario, verificar la condición de la silla de ruedas, y hacer cualquier tarea de mantenimiento o reparación necesaria, debiendo informar a EL INSTITUTO de manera formal y documentada.



CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

REPRESENTANTES DE ASPERSUD

Apellidos y Nombre	Alexander Principe Lopez
Teléfono	317-7083
Dirección	Calle El Grifo 151, La Molina, Lima 12
Celular	998-477-451
Correo Electrónico	alexander.principe@idschurch.org





REPRESENTANTES DE EL INSTITUTO

Apellidos y Nombre	Dra. María del Carmen Rodríguez Ramírez
Teléfono	7190468
Dirección	Av. Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) cuadra 2, Chorrillos
Celular	
Correo Electrónico	dg@inr.gob.pe

COORDINADORA LOCAL DE EL INSTITUTO para el presente acuerdo

Apellidos y Nombre	Presidente de Comité de Donaciones
Teléfono	7190468
Dirección	Av. Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) cuadra 2, Chorrillos
Celular	997902486
Correo Electrónico	jacusi01@hotmail.com

CLAUSULA NOVENA: ALCANCES DEL ACUERDO

Las partes acuerdan expresamente que los capacitadores referidos en el Acuerdo y la adenda, aunque viajen con los representantes o empleados de ASPERSUD y sus gastos sean reembolsados por ASPERSUD según los límites referidos en el acuerdo, no existe relación laboral por lo que no son considerados como empleados o representantes de ASPERSUD.

EL INSTITUTO será el único responsable del pago de los impuestos y obligaciones como patrón, incluyendo, sin limitación de acuerdo a Ley, salarios, beneficios sociales y cualquier compensación y/o beneficio laboral a todos los capacitadores aplicable a nivel local, la discapacidad, retención y pago de las aportaciones al fondo de pensiones y las contribuciones al seguro social de salud, para sus empleados que en cumplimiento al desarrollo del presente Acuerdo se encuentren comprometidos.

ASPERSUD queda libre de cualquier reclamo o demanda entablada en su contra como resultado del incumplimiento de EL INSTITUTO en sus obligaciones como entidad.

CLÁUSULA TERCERA DE LA ADENDA: DE RATIFICACIÓN

"EL INSTITUTO" y "ASPERSUD", ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Acuerdo de Colaboración suscrito primigeniamente, siendo que el resto de las cláusulas y anexos establecidos, no han sufrido modificación.

Estando las partes firmantes conforme con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y mismo tenor, en el Distrito de Chorrillos, a los 23 días del mes de setiembre del año 2016



Armando Rebaza
Sr. Armando Rebaza Atanacio
Representante legal
ASPERSUD.....
ASPERSUD
RUC: 20145915164
ARMANDO REBAZA ATANACIO
Representante Legal
DNI: 40303134

M.C. María del Carmen Rodríguez Ramírez
M.C. María del Carmen RODRIGUEZ RAMIREZ
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón